

1 **INVERMUEBLES S. A.; CAPITULO PRIMERO: DENOMINACION**

2 **OBJETIVA: OBJETO SOCIAL, NACIONALIDAD Y DOMICILIO,**

3 **PLAZO, CAPITAL Y ACCIONES: ARTICULO PRIMERO:**

4 **DENOMINACIÓN OBJETIVA.-** Con el nombre INVERMUEBLES S. A. se

5 constituye mediante este acto fundacional una Compañía Anónima Mercantil,

6 que se regirá por la Ley de Compañías y por las disposiciones de los presentes

7 estatutos. **ARTICULO SEGUNDO: OBJETO SOCIAL.-** La compañía se

8 dedicará a: La prestación servicios de asesoría en las diferentes áreas Jurídicas

9 como Societaria, Bancaria, Comercial, Administrativa, Laboral, Ambiental, Civil,

10 Penal, Mercantil, Marítima, Tributaria, Internacional, De Seguros y demás tanto

11 en el campo privado y/o Público, Económico, Inmobiliario, Financiero,

12 Investigaciones de Mercadeo y de Comercialización Interna; Intervenir en

13 Juicios, Celebrar Contratos, Minutas, Poderes etc., Se dedicará al mandato,

14 Realizará Seminarios, Congresos, Cursos de Capacitación; Se dedicará también a

15 la cobranza judicial y extrajudicial; Se dedicará a la recuperación de carteras; Se

16 dedicará al desarrollo, promoción, comercialización, y ventas de softwarts de

17 informáticas legales; Asesoramiento de compañías off shore y constitución de las

18 mismas; A la mediación y arbitraje; Prestación de servicio de medicina forense;

19 Investigación jurídica, investigación de criminología; edición de libros,

20 ~~comercialización de obras jurídicas;~~ A la rama de extranjería; Información de

21 Universidades en el extranjero para ser postgrados en materia legal; Desarrollo de

22 programas legales, radio y televisión para la difusión de la Ley y la justicia;

23 Representación legal de deportistas; Asesoría en contratación pública; Asesoría

24 ante la corte interamericana de derechos humanos; Creación, inscripción,

25 Registros de Marcas; Propiedad Intelectual; Servicios de investigación de

26 artículo de vida de personas naturales y jurídicas; Divulgar y distribuir la

27 legislación ecuatoriana a través de internet; La adquisición de acciones y

28 participaciones o cuotas sociales de cualquier clase de compañías relacionadas





Dr. S. Ivole Zurita Zambrano

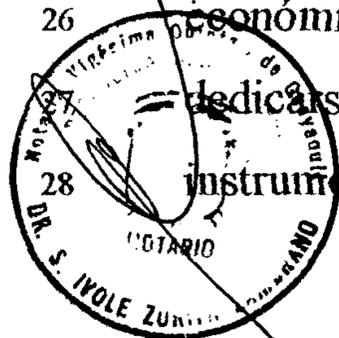
NOTARIO VIGESIMO QUINTO
DEL CANTON GUAYAQUIL

0000 . 03

1 con su objeto social, pudiendo intervenir en la fundación, o aumento de capital
2 que tengan objetos sociales relacionados con el suyo. Igualmente, la sociedad
3 podrá realizar a través de terceros el transporte terrestre, aéreo, fluvial o marítima
4 de toda clase de mercaderías o en general de pasajeros, cargas, materiales de
5 construcción productos agropecuarios o bioacuáticos. Se dedicará también al
6 ensamblaje de maquinarias agrícolas e industriales. La compañía no podrá
7 dedicarse a la compra y venta de cartera ni a la intermediación financiera, para
8 el cumplimiento de sus fines; La producción, comercialización, importación de
9 bebidas gaseosas y alcohólicas; Podrá dedicarse al Comercio de
10 electrodomésticos en general, a la importación y comercialización de los mismos,
11 sus materiales y repuestos y proceder a la venta y distribución de los mismos en
12 el País; A la fabricación, producción, transformación, compraventa, importación,
13 exportación, representación, consignación, y distribución de calzados, ropas,
14 prendas de vestir, indumentaria, nueva y usada fibras, tejidos, hilados y las
15 materias primas que lo componen; A la Importación, distribución y
16 comercialización de Automotores, motores, aceites, llantas, repuestos y
17 accesorios automotrices, a la prestación de servicios mecánicos, en el área
18 automotriz, incluyendo fabricación metalmecánica, automotriz, comercialización,
19 distribución, compra, venta, alquiler de vehículos, grúas, montacargas, cabezales
20 con o sin plataforma, equipos portuarios, trailers, volquetas, tractores, maquinaria
21 agrícola, transportación a través de Terceros de mercaderías, contenedores,
22 equipos y maquinarias pesadas; La industrialización y comercialización de
23 productos lácteos; El desarrollo y explotación agrícola en todas sus fases desde su
24 cultivo y su extracción hasta su comercialización tanto interna como externa;
25 Podrá prestar servicios de Asesoría en las diferentes áreas Agrícolas, de
26 forestación, tales como cultivos varios, siembra de maderera, caña, teca, etc., Se
27 dedicará a la Importación, Exportación, Comercialización Distribución,
28 Industrialización de productos agrícolas, particularmente abacá, café, cacao.



1 banano, soya, flores entre otros. Se dedicará, al desarrollo de plantaciones y
2 cultivos tanto extensivos como intensivos, pudiendo instalar las plantas
3 procesadoras que requiera para la comercialización de sus productos, tanto para
4 el mercado nacional como para la exportación; al desarrollo, crianza y
5 explotación de toda clase de ganado mayor y menor, a la avicultura en general;
6 La industrialización, cultivo y cría de productos del mar como camarón, atún,
7 ostras, almejas, crustáceos de todo tipo, camarón de río, crawfish, sardinas y
8 peces en general; La reproducción en cautiverio de todo tipo de especies marinas
9 mediante el establecimiento de laboratorios propios de esta actividad; La
10 construcción de Plantas procesadoras de alimentos o productos para el propio
11 consumo de la actividad camaronera, pesquera y agrícola que desarrollará,
12 pudiendo comercializarlos en el mercado nacional o internacional; Las
13 actividades propias de la construcción, tales como construcción de toda clase de
14 viviendas vecinales o unifamiliares y de toda clase de edificios, centros
15 comerciales, residenciales, condominios e industriales. Podrá participar en
16 licitaciones y concursos de ofertas para obras tanto públicas como privadas; La
17 compañía podrá importar, comprar o arrendar maquinaria liviana y pesada para la
18 construcción; así también se dedicará a la elaboración de estructuras de
19 aluminio, vidrio, hierro, acero y demás materiales usados en la construcción y
20 llevará a cabo su comercialización. La importación, exportación, distribución y
21 comercialización de cerámicas, mármoles, marmettone, baldosas, azulejos,
22 parquet, muebles, luminarias, materiales eléctricos, pinturas y griferías; La
23 comercialización, importación y mantenimiento de equipos electrónicos y de
24 computación, así podrá abrir establecimientos para la enseñanza y de personal en
25 el área de computación e informática; al asesoramiento en planificación
26 económica, financiera, contable y organizacional a empresas. Así mismo, podrá
27 dedicarse a la importación, comercialización, distribución y exportación de
28 instrumentos y/o vestimentas en la rama hospitalaria y médica, artefactos





Dr. S. Ivole Zurita Zambrano

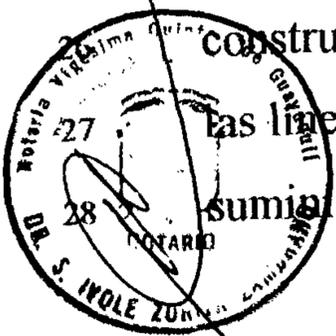
NOTARIO VIGESIMO QUINTO
DEL CANTON GUAYAQUIL

0000 04

1 domésticos, de sus repuestos varios y accesorios, artículos de cerámica, de
2 deporte, de juguetería, instrumentos de música, joyas, artículos conexos a la rama
3 de la joyería, artículos de ferretería, artículos de limpieza personal para el hogar e
4 industrial, aparatos fotográficos, instrumental para laboratorios y equipos de
5 protección industrial; La importación, exportación, distribución y
6 comercialización de productos alimenticios para el consumo humano, vegetal y
7 animal; La exportación, importación, servicios técnicos reparación, compra y
8 venta de artículos y menajes para el hogar, la industria, la oficina, equipos
9 telefónicos, impresoras, periféricos, suministros para equipos de oficina y de
10 computación, equipos de comunicaciones y demás equipos de oficina y
11 comunicación, hardware y software en general, así como también dedicarse al
12 alquiler o renta de servicios de Internet; La comercialización y explotación de
13 inmuebles urbanos así como de todas las actividades propias de bienes raíces, así
14 como también rurales, explotación agraria y pecuaria, comercialización de sus
15 propios productos como de los de terceros; La representación y/o franquicia de
16 empresas comerciales, agropecuarias, avícolas, constructoras, cunícola, apícola,
17 forestales, bioacuática, cosmetología, editoriales, agrícolas, industriales, textiles,
18 alimenticias, de computación, de comunicación, automotrices, químicas y
19 farmacéuticas; La comercialización de insumos o productos elaborados de origen
20 agropecuarios o avícolas, así como los productos químicos, a utilizarse en estas
21 actividades. La comercialización de artículos de bazar, perfumes y cosméticos
22 nacionales y extranjeros; La importación de productos naturales, agrícolas e
23 industriales en las ramas alimenticias, metalmecánica, textil y agroindustrial;
24 Importación y compraventa de libros, equipos de imprenta y sus repuestos, así
25 como su materia prima conexa (pulpa, tinta, etcétera); La fabricación de hielo en
26 todas sus formas, tanto para consumo humano, como para consumo industrial;
27 Brindar asesoramiento técnico-administrativo a toda clase de empresas; La
28 selección y evaluación de personal y su servicio de computación y procesamiento



1 de datos; La instalación y administración de supermercados y mini mercados. La
2 adquisición en propiedad, arrendamiento o asociación de barcos pesqueros así
3 como la instalación de su propia planta industrial para empaque, embasamiento o
4 cualquier otra forma para la comercialización de productos del mar o agrícola. La
5 instalación y administración de agencias de viajes, hoteles, moteles, restaurantes,
6 clubes, cafeterías, centros comerciales, ciudadelas vacacionales, parques
7 mecánicos de recreación y recreativos; de cafés, bares, discotecas, peñas y otros
8 sitios de diversión nocturna privados y para la atención al público pudiendo
9 establecer el mecanismo de membresías. Las actividades de fumigación a la
10 importación exportación, comercialización y distribución de productos agrícolas,
11 pesticidas, veterinarios, insumos agrícolas, farmacéuticos etc. También se
12 dedicará Importación, exportación, compra, venta, distribución, comercialización
13 de toda clase de productos sean estos, textiles, alimenticios, agrícolas,
14 artesanales, industriales, de ferretería, bisutería, perfumería, bebidas, medicinales,
15 químicos, terapéuticos, fungicidas, farmacéuticos, agropecuarios, mineros,
16 petroleros, floriculturales, avícolas, turísticos, autóctonos, madereros, metálicos,
17 de pedrería, mecánicos ya sea a nivel nacional o internacional. De igual forma se
18 dedicará a la comercialización compra y venta, importación y exportación de
19 bicicletas en general, sus partes, repuestos, implementos y mantenimiento.- De
20 igual forma la compañía se dedicará a la importación, exportación,
21 comercialización de todo tipo de teléfonos celulares así como de sus repuestos y
22 accesorios en general; la compañía podrá celebrar toda clase de contratos y
23 ejecutar toda clase de actos relacionados con su objeto y permitidos por las leyes.
24 De igual forma, se dedicará a las actividades de ferretería y afines. Así mismo
25 realizará la construcción y fiscalización de obras civiles relacionadas con la
construcción de redes telefónicas, al mantenimiento de las mismas así como de
las líneas, y a las ventas y mantenimiento de sus equipos eléctricos y electrónicos,
suministros, y equipos de planta externa, equipos de comunicación. Igualmente





Dr. S. Ivole Zurita Zambrano

NOTARIO VIGESIMO QUINTO
DEL CANTON GUAYAQUIL

1 podrá dedicarse a las ventas y mantenimiento de sistemas de seguridad, sistemas
2 de alarmas electrónicas. Podrá asociarse con otras personas jurídicas nacionales
3 o extranjeras para la constitución de nuevas sociedades y adquirir acciones o
4 participaciones de otras compañías. Podrá también dedicarse a la compraventa,
5 exportación, importación y comercialización de todo tipo de combustibles y
6 derivados de petróleo en general. Y en general podrá realizar toda clase de actos
7 y contratos tendientes al cumplimiento de estos fines y además los que permitan
8 las leyes ecuatorianas sin limitación de ninguna clase. También se dedicará a la
9 Compra, Venta, Importación, Exportación, Comercialización y Distribución de
10 Cuentos personalizados para niños en CD, y toda clase de artículos para niños
11 sean estos libros, cuentos, videos, CD, agendas, juguetes, disfraces, stickers,
12 llaveros, cartucheras, jarros, almohadones, tarjetas, juegos en disquetes, artículos
13 para fiestas, matinés infantiles, bisuterías, sets escolares de niños; cassettes,
14 disquetes y CD de cuentos, de música, de historia, instructivos de educación en
15 general, enciclopedias; papeles de regalo y con diseños varios, pósters, cintas en
16 general, separadores de libros, calculadoras de niños etc. Se dedicará a la
17 importación de cassettes de video, audio y videojuegos en todas sus clases en
18 blanco y gravados. También se dedicara a la creación, elaboración, edición,
19 producción, comercialización, distribución, compra, venta, importación de toda
20 clase de revistas, libros, videos, CD Room, VHS, sean estas o no comics para
21 adulto y niños y en cualquier idioma. También a la producción, mercadeo directo,
22 diseño gráfico, ilustración editorial, identidad corporativa, producción de
23 comerciales, televisión, cine. Podrá tener representación o adquirir franquicias
24 con respecto a su objeto. También podrá realizar la explotación a todo lo
25 concerniente a publicidad. También se dedicará a la venta de servicios de
26 corresponsalia de prensa y cobertura de eventos, para medios de prensa en el
27 exterior.- **ARTICULO TERCERO: NACIONALIDAD Y DOMICILIO.-** La
28 compañía es de nacionalidad ecuatoriana y tiene su domicilio en la ciudad de



1 Guayaquil, República del Ecuador pudiendo establecer agencias y sucursales
2 dentro y fuera del país. **ARTICULO CUARTO: DEL PLAZO.-** El plazo de
3 duración del contrato es de cien años contados a partir de la inscripción de la
4 presente escritura de constitución en el Registro Mercantil, sin embargo dicho
5 plazo podrá ampliarse o la compañía podrá disolverse o liquidarse antes del
6 vencimiento del mismo; por resolución expresa de la Junta General de
7 Accionistas de conformidad con lo dispuesto en estos estatutos o por las demás
8 cláusulas legales. **ARTICULO QUINTO: CAPITAL SUSCRITO Y**
9 **CAPITAL AUTORIZADO.-** El capital autorizado de la compañía es de MIL
10 ~~SEISCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA~~ que
11 podrá ser aumentado por resolución de la Junta General de Accionistas.- El
12 capital suscrito de la compañía es de OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS
13 ESTADOS UNIDOS DE AMERICA divididos en ochocientas acciones
14 ordinarias nominativas de UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE
15 AMERICA cada una, el que podrá ser aumentado por resolución de la Junta
16 General de Accionistas hasta llegar al límite del capital autorizado.- **ARTICULO**
17 **SEXTO.- DE LOS TITULOS DE ACCIONES.-** Las acciones del capital
18 suscrito serán numeradas del cero cero uno al ochocientos y en lo sucesivo a lo
19 que resuelva la Junta General de Accionistas en su momento y serán firmadas
20 dichas acciones por el Presidente y el Gerente General de la Compañía. Cada
21 título podrá contener una o más acciones, podrán emitirse certificados
22 provisionales por cualquier número de acciones, pero haciendo constar en ellos
23 la numeración de las mismas.- Entregado el título certificado al accionista, éste
24 suscribirá el recibo en el correspondiente talonario.- **ARTICULO SEPTIMO:**
25 **PROPIEDAD, TRANSFERENCIA Y TRANSMISION DE ACCIONES.-** La
26 compañía considerará como dueño de las acciones a quien aparezca como tal en
27 el libro de acciones y accionistas, las acciones se transfieren de conformidad con
28 las disposiciones legales pertinentes.- **ARTICULO OCTAVO.-** En caso de





1 extravío, pérdida, sustracción o inutilización de un título de acciones se
2 observarán las disposiciones legales pertinentes para conferir un nuevo título en
3 reemplazo del extraviado, perdido, sustraído o inutilizado. Cada acción es
4 indivisible y da derecho a voto en proporción a su valor pagado, en las Juntas
5 Generales, en consecuencia cada acción liberada da derecho a un voto, en dichas
6 Juntas Generales.- **CAPITULO SEGUNDO: REGIMEN, GOBIERNO,**
7 **ADMINISTRACION Y REPRESENTACION: ARTICULO NOVENO.-** La
8 representación legal de la compañía estará a cargo del Gerente General y del
9 Presidente en todos los negocios y operaciones así como en los asuntos judiciales
10 y extrajudiciales de manera individual.- **CAPITULO TERCERO: DE LA**
11 **JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.- ARTICULO DECIMO.-** La Junta
12 General de accionistas formada por los accionistas legalmente convocados y
13 constituidos es la máxima autoridad de la compañía y sus acuerdos y resoluciones
14 obligan a todos los accionistas, al Gerente General, al Presidente y a todos los
15 funcionarios y empleados.- **ARTICULO DECIMO PRIMERO: DE LAS**
16 **CONVOCATORIAS.-** Toda convocatoria a los accionistas para Junta General
17 se hará mediante aviso publicado en la prensa suscrito por el Gerente General en
18 la forma en que lo determinen la ley y los reglamentos.- **ARTICULO DECIMO**
19 **SEGUNDO:** El Comisario será convocado especial e individualmente para las
20 sesiones de Junta General de accionistas pero su inasistencia no será causa del
21 diferimiento de la reunión.- **ARTICULO DECIMO TERCERO: DE LAS**
22 **JUNTAS UNIVERSALES.-** No obstante lo dispuesto en los artículos
23 precedentes, la Junta General de Accionistas se entenderá convocada y quedará
24 válidamente constituida en cualquier tiempo y en cualquier lugar del territorio
25 nacional para tratar cualquier asunto siempre que se encuentre presente o
26 representada la totalidad del capital pagado y los accionistas acepten por
27 unanimidad de votos el constituirse en Junta General y estén también **unánimes**
28 sobre los puntos a tratarse en dicha Junta.- Las actas de sesiones de Junta General



1 de Accionistas celebradas conforme a lo dispuesto en este artículo deberán ser
2 suscritas por los accionistas o sus representantes legales que concurrieran a ellas
3 bajo pena de nulidad.- **ARTICULO DECIMO CUARTO.**- La Junta General no
4 podrá considerarse constituida para deliberar en primera convocatoria si no esta
5 representada por los concurrentes a ella, por lo menos la mitad del capital
6 pagado.- Las Juntas Generales se reunirán en segunda convocatoria con el
7 número de accionistas presentes se expresará así en las convocatorias que se haga
8 de acuerdo al Artículo Doscientos treinta y siete. Para que las Juntas Generales
9 Ordinarias o Extraordinarias pueda acordar válidamente el aumento o
10 disminución de capital, la transformación la fusión, la escisión, la disolución
11 anticipada de la compañía, la reactivación de la compañía en proceso de
12 liquidación, etc. se hará de acuerdo al Artículo doscientos cuarenta.-

13 **ARTICULO DECIMO QUINTO.**- Los accionistas pueden hacerse representar
14 por otras personas mediante carta dirigida al Gerente General o quien hiciera sus
15 veces, pero el Presidente, el Gerente General y el Comisario no podrán tener esa
16 representación.- Cada accionista podrá hacerse representar por un sólo
17 mandatario cada vez cualesquiera que sea el número de sus acciones. Así mismo
18 el mandatario no podrá votar en representación de otra u otras acciones de un
19 mismo mandante en sentido distinto, pero la persona que sea mandataria de
20 varios accionistas podrá votar en sentido diferente en representación de cada uno
21 de los mandantes.- **ARTICULO DECIMO SEXTO.**- La Junta General
22 Ordinaria de Accionistas se reunirá por lo menos una vez por año dentro de los
23 tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico. En la indicada
24 reunión anual la Junta General deberá considerar entre los puntos del orden del
25 día los asuntos especificados en los literales c) d) y e) del artículo decimonoveno
26 del presente estatuto. La Junta General Extraordinaria se reunirá en cualquier
27 tiempo y en cualquier lugar cuando así lo resolvieren el Gerente General, el
28 Presidente o quienes hicieran sus veces, o cuando se lo solicitare a estos uno o



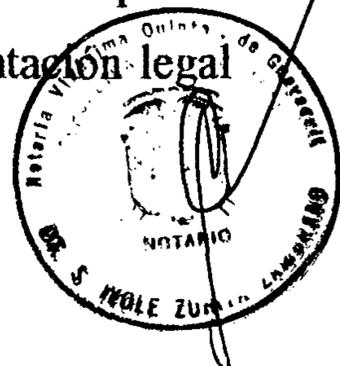


Dr. S. Ivole Zurita Zambrano

NOTARIO VIGESIMO QUINTO
DEL CANTON GUAYAQUIL

0000 07

1 más accionistas que representen por lo menos la cuarta parte del capital social
2 **ARTICULO DECIMO SEPTIMO.-** La Junta General estará presidida por el
3 Presidente de la compañía y actuará de Secretario el Gerente General de la
4 misma. De cada sesión se levantará un acta que podrá aprobarse en la misma
5 sesión. En caso de ausencia del Presidente, presidirá la sesión la persona que al
6 efecto designen los concurrentes, en caso de ausencia del Gerente General
7 actuará de Secretario la persona designada de manera Ad-Hoc por los
8 concurrentes. El sistema que habrá de utilizarse para llevar el registro de las actas
9 será el de hojas movibles escritas a máquina o computadora, foliadas y
10 rubricadas. **ARTICULO DECIMO OCTAVO.-** Salvo las excepciones legales,
11 las resoluciones de Junta General de accionistas deberán ser tomadas por mayoría
12 de votos del capital pagado asistentes a la reunión, los votos en blanco y las
13 abstenciones se sumarán a la mayoría numérica. **ARTICULO DECIMO**
14 **NOVENO.-** Son atribuciones de la Junta General de Accionistas: a) Nombrar al
15 Presidente, al Gerente General y al Comisario, b) Aceptar las excusas y las
16 renunciaciones de los nombrados funcionarios o removerlos cuando se estime
17 conveniente, c) Fijar las remuneraciones, honorarios, viáticos de los mismos
18 funcionarios mencionados y asignarles gastos de representación si lo estimare
19 conveniente.; d) Conocer los informes, balances, inventarios y más cuentas
20 que en Gerente General someta anualmente a su consideración y aprobarlos u
21 ordenar su rectificación; e) Ordenar el reparto de utilidades en caso de haberlas,
22 fijar un porcentaje de éstas para la formación de un fondo de reserva legal para la
23 sociedad; f) ordenar la formación de las reservas legales de libre disposición; g)
24 Conocer y resolver sobre cualquier asunto que le someta a su consideración el
25 Presidente, el Gerente General o el Comisario; h) Reformar los presentes
26 estatutos; i) Crear cuando lo considere conveniente las Gerencias seccionales,
27 sugerencias, Jefaturas Departamentales señalando a los funcionarios que al
28 efecto elija, sus atribuciones, entre las que no se incluirá la representación legal



1 por ser simples administradores internos; j) Todas las establecidas en la Ley de
2 Compañías y en especial, la de autorizar el gravamen o enajenación de los bienes
3 inmuebles o muebles de la compañía, y/o el endeudamiento con cualquier
4 institución financiera pública o privada ya sea esta nacional o extranjera y/o
5 garantizar a cualquier persona natural o jurídica nacional o extranjera.

6 **CAPITULO CUARTO: DEL PRESIDENTE Y GERENTE GENERAL.-** El

7 Presidente y el Gerente General, accionistas o no, serán elegidos por la Junta
8 General para un período de CINCO AÑOS, pudiendo ser reelegidos
9 indefinidamente.- **ARTICULO VIGESIMO: DEL PRESIDENTE.-** El

10 Presidente de la compañía tendrá la representación legal, judicial y extrajudicial
11 de la compañía de manera individual y tendrá las siguientes atribuciones y
12 deberes: a) Presidir las sesiones de Junta General de Accionistas; b) Firmar los
13 títulos o certificados de acciones conjuntamente con el Gerente General; c)
14 Firmar conjuntamente con e Gerente General, Secretario, las Actas de Junta
15 General de Accionistas; d) Las demás atribuciones establecidas por el presente
16 estatuto. **ARTICULO VIGESIMO PRIMERO: DEL GERENTE**

17 **GENERAL.-** El Gerente General tendrá la representación judicial y extrajudicial
18 de la Compañía de manera individual, por consiguiente tendrá los siguientes
19 deberes y atribuciones: a) Ejecutar todos los actos y celebrar todos los contratos
20 relacionados con el objeto social de la compañía; b) Suscribir conjuntamente con
21 el Presidente de la Compañía los títulos de acciones de ellas; c) Llevar el Libro de
22 Actas de las sesiones de Junta General de Accionistas, sus expedientes y el Libro
23 de Acciones y Accionistas de la Compañía; d) Preparar los informes y balances,
24 inventarios y cuentas que deberán ser puestas a consideración de la Junta General
25 de Accionistas y, e) Los demás que para el administrador establezca la Ley de

Compañías, y el presente estatuto, no obstante sus amplias atribuciones deberá
cumplir las resoluciones y la orientación económica de la Junta General de
Accionistas.- **CAPITULO QUINTO: DE LA FISCALIZACION, DEL**

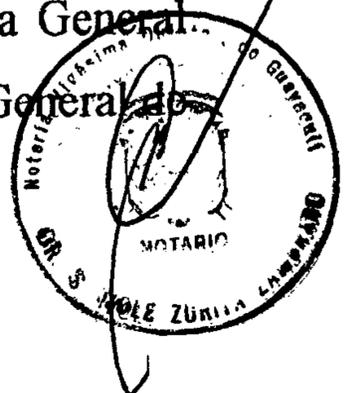




Dr. S. Ivole Zurita Zambrano

NOTARIO VIGESIMO QUINTO
DEL CANTON GUAYAQUIL

1 **BALANCE GENERAL Y DEL INVENTARIO: ARTICULO VIGESIMO**
2 **SEGUNDO: DEL COMISARIO.-** La junta General de Accionistas nombrará
3 un Comisario el cual podrá ser persona extraña a la compañía o no, que durará un
4 año en el ejercicio de su cargo, pudiendo ser indefinidamente reelegido, sus
5 atribuciones y deberes señalados por la Ley. **ARTICULO VIGESIMO**
6 **TERCERO.- DEL BALANCE GENERAL Y EL INVENTARIO.-** El treinta y
7 uno de Diciembre de cada año se cerrará el ejercicio anual y se hará un inventario
8 a esa fecha de todos los bienes sociales.- **CAPITULO SEXTO: DE LA**
9 **RESERVA LEGAL, DE LA RESERVA ESPECIAL Y DE LAS**
10 **UTILIDADES.- ARTICULO VIGESIMO CUARTO:** La reserva legal se
11 formará por lo menos con el diez por ciento de las utilidades líquidas obtenidas
12 por la compañía que arroje cada ejercicio, hasta completar la cuantía mínima
13 establecida por la Ley de compañías. La Junta General podrá crear fondos para
14 eventualidades con los porcentajes que juzgue convenientes, pero observando las
15 disposiciones legales y estatutarias respectivas. Igualmente se harán las reservas
16 especiales que considere convenientes para el desarrollo de la compañía.-
17 **ARTICULO VIGESIMO QUINTO: DE LA DISTRIBUCION DE LAS**
18 **UTILIDADES.-** Las utilidades obtenidas por la compañía se liquidarán el treinta
19 uno de diciembre de cada año, una vez aprobados el balance y el ejercicio
20 económico respectivo, después de practicadas las deducciones necesarias para la
21 formación de la reserva legal y las reservas especiales que hayan sido resueltas
22 por la Junta General, el saldo de las utilidades será distribuido entre los
23 accionistas en proporción al valor pagado de las acciones.- **CAPITULO**
24 **SEPTIMO: DISOLUCION DE LA COMPAÑIA: ARTICULO VIGESIMO**
25 **SEXTO.** Son causas de la disolución de la compañía las establecidas en la Ley de
26 Compañías, y los del presente estatuto.- **ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO:**
27 **DE LOS LIQUIDADORES.-** Para efectos de la liquidación, la Junta General
28 nombrará liquidadores y hasta que lo haga actuará como tal el Gerente General.



1 la compañía o quien estuviera haciendo sus veces.- **CAPITULO OCTAVO:**
2 **DISPOSICIONES TRANSITORIAS: PRIMERA.-** Los accionistas fundadores
3 no se han reservado para sí premio o ventaja de ninguna naturaleza; **SEGUNDA.-**
4 El capital de la compañía se encuentra íntegramente suscrito y pagado de acuerdo
5 a lo dispuesto en la cláusula tercera de ésta escritura; **TERCERA.-** Los
6 accionistas fundadores declaran que autorizan a RAQUEL ALARCON
7 FIALLOS, para que realice los trámites de constitución de la compañía, así como
8 para que convoque a sesión de Primera Junta General de Accionistas y la
9 presida.- **CLAUSULA TERCERA: INTEGRACION DEL CAPITAL.-** El
10 capital suscrito de la compañía que asciende a OCHOCIENTOS DOLARES DE
11 LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA ha sido pagado por los accionistas
12 fundadores de la siguiente forma: RAQUEL FRANCISCA ALARCON
13 FIALLOS ha suscrito cuatrocientas acciones ordinarias y nominativas de un dólar
14 de los Estados Unidos de América cada una, y ha pagado el equivalente al
15 veinticinco por ciento del valor de cada una de sus acciones; CARLA MARIA
16 PINO MANTILLA ha suscrito cuatrocientas acciones ordinarias y nominativas
17 ~~de un de dólar de los Estados Unidos de América cada una y ha pagado el~~
18 veinticinco por ciento del valor de cada una de sus acciones, valores que se
19 encuentran depositados en una cuenta de integración de capital en una institución
20 bancaria, que se adjunta a la presente escritura como documento habilitante. El
21 saldo del capital suscrito, será pagado en el plazo de dos años contados desde la
22 inscripción de la presente escritura en el Registro Mercantil.- Agregue usted,
23 señor Notario, las demás cláusulas de estilo necesarias para la plena validez de la
24 presente escritura. "Firmado.- Elsita Elena Huerta de Carrera.- Abogado.-
25 Registro seis seis nueve nueve" **HASTA AQUI LA MINUTA.** En consecuencia
26 los otorgantes se ratifican en el contenido de la minuta inserta, la que queda
27 elevada a escritura pública, para que surta los correspondientes efectos legales.

El capital suscrito de la compañía anónima en formación es de Ochocientos



0000 09

DEPOSITO A PLAZO No. 36524
(CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL)

Beneficiarios

INVERMUEBLES S.A.

Plazo	Interés anual	Fecha de Vencimiento
32 días	1.00	14/10/2002
Valor del Capital	Valor del Interés	Valor Total
200.00	0.18	200.17

Certificamos que al vencimiento del presente DEPOSITO A PLAZO, (Cuenta de Integración de Capital) y previa devolución del mismo, el beneficiario por la interpuesta persona de su Administrador o Apoderado, recibirá el valor depositado más los intereses devengados a la fecha del retiro. El valor total de este depósito, será retirado, toda vez que el Superintendente de Bancos o de Compañías comunique por escrito al Banco, que la compañía se encuentra legalmente constituida o domiciliada. El administrador o apoderado al momento del retiro del depósito, acreditará su calidad ante el Banco, con la copia certificada de su nombramiento escrito, o con el poder debidamente otorgado.

Si la compañía no llegare a constituirse o domiciliarse en el Ecuador, el depósito realizado en la Cuenta de Integración de Capital y sus intereses serán reintegrados al respectivo depositante, con previa autorización escrita por dicha entrega otorgada por el Superintendente de Bancos o de Compañías, según sea el caso, autorización que nos será remitida.

El plazo para estos depósitos serán de más de 30 días. Sin embargo estos depósitos devengarán intereses, a menos que el retiro se haga antes de que cumpla el plazo de 31 días.

Los intereses se pagarán al vencimiento.

Los depósitos realizados en Cuenta de integración de capital estarán sujetos a lo dispuesto en el artículo 51, literal b de la Ley de Instituciones del Sistema Financiero, y al reglamento respectivo, contenido en la resolución No. 92-1012 expedida por la Superintendencia de Bancos, publicada en el registro Oficial #84 del 10 de diciembre de 1992.

EL DEPOSITO, INVERSION O CAPACITACION REPRESENTADO POR ESTE DOCUMENTO SI SE ENCUENTRA AMPARADO POR LA AGENCIA DE GARANTIA DE DEPOSITOS, RESPECTO A LA TASA DE INTERES.

Guayaquil, Jueves 12 de Septiembre de 2002

p. Banco del Pacífico



Firma Autorizada

Janet Fabiola Crespo Gomez





Dr. S. Ivole Zurita Zambrano

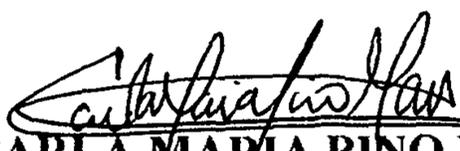
NOTARIO VIGESIMO QUINTO
DEL CANTON GUAYAQUIL

0000 10

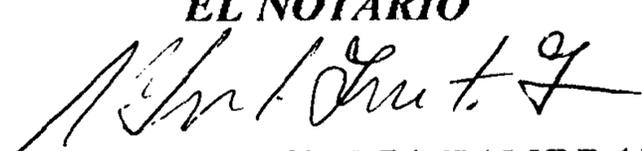
1 Dólares de los Estados Unidos de América. Queda agregado a mi registro
2 formando parte integrante de la presente el certificado de la Cuenta de
3 Integración de Capital a favor de la compañía en formación INVERMUEBLES
4 S. A., cuyos tenores se acompañarán en cada uno de los testimonios que de esta
5 se dieren. Leída que fue esta escritura de principio a fin por mí, Notario, en alta
6 voz a los otorgantes, estos la aprueban en unidad de acto conmigo, de todo lo cual
7 DOY FE.



8
9 
10 **RAQUEL FRANCISCA ALARCON FIALLOS**
11 **C.C. 0917566416**

12
13 
14 **CARLA MARIA PINO MANTILLA**
15 **C.C. 0918689340**

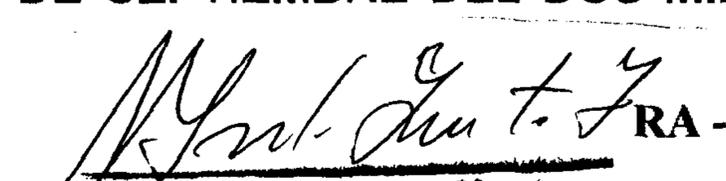
16
17 **EL NOTARIO**

18 
19 **DR. S. IVOLE ZURITA ZAMBRANO**



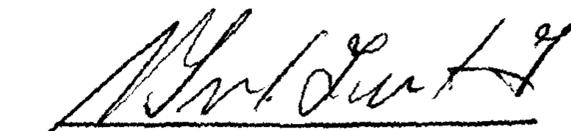
20
21 **SE OTORGO ANTE MI EN FE DE ELLO CONFIERO ESTE**
22 **CUARTO TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PUBLICA DE**
23 **CONSTITUCIÓN DE UNA COMPAÑÍA ANONIMA MERCANTIL**
24 **DENOMINADA INVERMUEBLES S.A., QUE ANTECEDE,**
25 **SELLO, FIRMO Y RUBRICO. EN GUAYAQUIL, A LOS**
26 **VEINTITRES DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL**
27 **DOS.-**



28 
Dr. S. Ivole Zurita Zambrano
Notario Vigésimo Quinto de Guayaquil

ZÓN: TOME NOTA AL MARGEN DE LA MATRIZ DE LA ESCRITURA PUBLICA DE FECHA DIECIOCHO DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL DOS, QUE CONTIENE LA CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA INVERMUEBLES S.A., EL CONTENIDO DE LA RESOLUCIÓN NUMERO CERO DOS - G - IJ - CERO CERO CERO OCHO CERO DOS SIETE, DE LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE FECHA QUINCE DE OCTUBRE DEL DOS MIL DOS, POR LA CUAL APRUEBA LA CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA INVERMUEBLES S.A.- GUAYAQUIL, A LOS VEINTIDÓS DIAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DOS.-




Dr. S. Isidro Zurita Lambrano
Notario Vigésimo Quinto de Guayaquil



ESPACIO
EN
BLANCO



Dra. Norma Plaza
de García
**REGISTRADORA
MERCANTIL**

0000 11

REGISTRO MERCANTIL CANTON GUAYAQUIL

1.- En cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° 02-G-IJ-0008027, dictada por la Subdirectora Jurídico de Compañías de la Intendencia de Compañías de Guayaquil, el 15 de Octubre del 2.002, queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la Constitución de la compañía denominada **INVERMUEBLES S.A.**, de fojas 135.306 a 135.325, Número 20.598 del Registro Mercantil y anotada bajo el número 31.801 del Repertorio.- 2.- Certifico: Que con fecha de hoy, he archivado una copia auténtica de esta escritura.- Guayaquil, veinte y cuatro de Octubre del dos mil dos.-


DRA. NORMA PLAZA DE GARCIA
REGISTRADORA MERCANTIL
CANTON GUAYAQUIL



ORDEN No.33415
LEGAL: RAUL ALCIVAR
AMANUENSE: CARLOS LUCIN
COMPUTO: CARLOS LUCIN
DEPURADOR: MARIANELLA ALVARADO
RAZON: MARGARITA CASTRO
REVISADO: 